

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2023-00251-00
REF: EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DTE: MARIA RUTH OCAMPO RIOS. (C.C. 29.770.910)
DDO: FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN
PERMANENTE VALLE DEL CAUCA – FUNDEVALLE (NIT. 800150270-7)

Santiago de Cali, 24 de enero de 2.024

El abogado Wilen Riascos Mosquera, identificado con C.C. 16.499.111 y T.P. 353.473, quien dice actuar en representación de la demandada Fundación Para El Fomento y Desarrollo De La Educación Permanente Valle Del Cauca – FUNDEVALLE (NIT. 800150270-7), solicita se le reconozca personería para actuar en el presente proceso y el vínculo del expediente digital para ser notificado (C1 Nm.12-13 y 16). A su vez aportó certificado de existencia y representación legal emitido por la Gobernación del Valle del Cauca que indica su cargo como Fiscal Principal en la sociedad demandada. (C1 Nm.15).

Consecuentemente, el despacho procederá a reconocer personería y a efectuar la notificación personal por vía electrónica, para lo que se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, tal como lo consagra el artículo 8º ley 1223 de junio 13 de 2022. Por lo expuesto, el Juzgado,

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Notificar a la entidad demandada Fundación Para El Fomento y Desarrollo De La Educación Permanente Valle Del Cauca – FUNDEVALLE (NIT. 800150270-7), a través del envío del vínculo de acceso al expediente digital remitido al correo electrónico de su apoderado judicial asesoriascontablesjuridicasnet@gmail.com (Art. 8º Ley 1223 de junio 13/2022).

SEGUNDO: RECONOCER Personería al abogado Wilen Riascos Mosquera, identificado con C.C. 16.499.111 y T.P. 353.473, como apoderado judicial de la entidad demandada Fundación Para El Fomento y Desarrollo De La Educación Permanente Valle Del Cauca – FUNDEVALLE (NIT. 800150270-7), de acuerdo a las facultades otorgadas en el poder (Art.74 del C.G.P.).

02

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2023-00251-00

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33db3a09bf389b929f9bbce2d0c975e58f1629aa0595a79f04986d02637b20ca**

Documento generado en 24/01/2024 04:05:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>